

RESOLUCION N° 608 De 2021

"Mediante la cual se implementa y reglamenta la Política de Gratuidad en la Matricula, para los estudiantes de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar".

**LA Rectora de la
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR,**
En uso de sus facultades, en especial las conferidas por las Ordenanzas 35 de 1990 y 16 de 2008 de la Asamblea de Bolívar, y demás normas concordantes y pertinentes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia destaca que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; así mismo que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que el Capítulo 1 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"* dispone que la educación superior es un servicio público cultural e inherente a la finalidad del Estado social de derecho, que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano y el desarrollo de un espíritu reflexivo que esté orientado a la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país.

Que el artículo 185 de la Ley 1955 de 2019, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"* indica que *"El Gobierno nacional avanzará en un proceso gradual para el acceso, permanencia y graduación en la educación superior pública de la población en condiciones de vulnerabilidad, incluida la rural, que sea admitida en una Institución de educación superior pública, de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria. Para este fin, podrán establecerse apoyos para pago de matrícula a través del ICETEX y subsidios de sostenimiento con cargo a programas del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y otras fuentes."*

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, y de conformidad con el Plan Sectorial 2018-2022 *"Pacto por la Equidad, pacto por la Educación"* el Gobierno Nacional diseñó e implementó el Programa "Generación E" con el objeto de ampliar oportunidades de ingreso a la educación superior de estudiantes en condición de vulnerabilidad socioeconómica y propender por el fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior públicas; el cual cuenta con su componente de Equidad que está orientado al avance de la gratuidad por mérito en la educación superior pública.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo del 2020, con los recursos del Fondo Solidario para la Educación destinados para mitigar la extensión de los efectos de la crisis en el sector educativo en el territorio nacional, se ordenó la implementación de un auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en Instituciones de Educación Superior Pública.



"Mediante la cual se implementa y reglamenta la Política de Gratuidad en la Matrícula, para los estudiantes de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar".

Que con base en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 662 de 2020, el Gobierno Nacional en desarrollo del principio de colaboración armónica con entes territoriales e Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, ha venido asignando recursos para brindar auxilios adicionales de matrícula. La suma de estos recursos permitió beneficiar en el segundo semestre de la vigencia 2020, primero y segundo semestre de la vigencia 2021, con proyección a 2022 -1, a la mayor parte de estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, con auxilios totales o parciales sobre el valor de la matrícula, financiados a través de programas del Gobierno Nacional para el acceso y permanencia como "Generación E", en su componente de Equidad; así como de los recursos asignados desde el Fondo Solidario para la Educación y los aportes solidarios de los entes territoriales y las medidas adoptadas por las Instituciones de Educación Superior.

Que, para dar continuidad a estas medidas, el Gobierno Nacional destinó nuevos recursos para ampliar la estrategia de gratuidad incluida en el Plan Nacional de Desarrollo, permitiendo que los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, que cursan programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios en las Instituciones de Educación Superior públicas adscritas y vinculadas al sector educación, contarán con gratuidad en el valor de su matrícula en el segundo semestre de 2021.

Que el 14 de septiembre de 2021 fue sancionada la Ley 2155 "Por medio de la cual se expide la ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones", la cual según lo previsto en el artículo 1 tiene por objeto *"adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas presupuestales correspondientes para su adecuada implementación"*.

Que los incisos 1 y 2 del artículo 27 de la mencionada ley, señala como política de estado la gratuidad para los estudiantes de menores recursos, así:

"ARTICULO 27. MATRICULA CERO Y ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. con el objeto de mejorar el acceso a la educación superior en el nivel pregrado, adóptese como política de Estado la gratuidad para los estudiantes de menores recursos.

Para ello, el Gobierno nacional destinará anualmente recursos para atender las necesidades de los jóvenes de las familias más vulnerables socioeconómicamente de los estratos 1, 2 y 3, mediante el pago del valor de la matrícula de los estudiantes de pregrado de las instituciones de educación superior públicas. A partir de 2023, estos recursos deberán destinarse a los jóvenes de las familias más vulnerables de acuerdo con la clasificación del SISBÉN IV o la herramienta de focalización que haga sus veces.



RESOLUCION N° 608 De 2021

"Mediante la cual se implementa y reglamenta la Política de Gratuidad en la Matrícula, para los estudiantes de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar".

Estos recursos se dispondrán a través de Generación E, otros programas de acceso y permanencia a la educación superior pública y el fondo solidario para la educación, creado mediante el Decreto Legislativo 662 del 14 de mayo de 2020 el cual permanecerá vigente y podrá recibir aportes de recursos públicos de funcionamiento o Inversión de cualquier orden con destino a estos programas".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen dicho sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que desde el Gobierno Nacional, la fuente de financiación para la Política de Estado de Gratuidad para la Matrícula serán los recursos del Presupuesto General de la Nación para funcionamiento o inversión dispuestos en primer lugar, a través del componente equidad del programa Generación E, y en segundo lugar, de los recursos disponibles en el fondo Solidario para la Educación.

Que las IES promoverán, de acuerdo con sus posibilidades, el incremento sostenido de la tasa de asignación y renovación posible para así poder lograr el mayor porcentaje de beneficiarios previstos por la política para cada período académico.

Que el Fondo Solidario para Educación asumirá el valor de la matrícula ordinaria neta de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socio económica que no queden cubiertos por el componente equidad de Generación E, hasta el número máximo de estudiantes que se hubiera informado a la IES y otras restricciones que se estimen pertinentes.

Que la matrícula ordinaria neta que será asumida por la Política de Gratuidad en la Matrícula puede ser financiada de manera complementaria con aportes de las Entidades Territoriales que se hagan de manera no recurrente o permanentes (por un período académico o los períodos académicos regulares del 2022).

Que el valor que asumirá la Política corresponderá a la matrícula ordinaria neta de los estudiantes que cumplan las condiciones de acceso a la misma. Dicho monto será el que resulte de aplicarle al valor inicial bruto de matrícula liquidado por las Instituciones los descuentos recurrentes o permanentes a los que el estudiante tenga acceso, incluyendo los financiados por el Gobierno Nacional, Entidades Territoriales, recursos propios de las IES y otras fuentes como de entidades públicas o privadas que no serán sustituidos como consecuencia de la implementación de la Política y deberán sostenerse en el tiempo.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Impleméntese y reglaméntese la Política de Gratuidad en la matrícula para los estudiantes de Unibac en condición de vulnerabilidad socio económica, para el primer semestre académico de la vigencia 2022.

RESOLUCION N° 608 De 2021

“Mediante la cual se implementa y reglamenta la Política de Gratuidad en la Matrícula, para los estudiantes de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar”.

Artículo 2: De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, para el año 2022, la política cubrirá al mismo número de estudiantes cobijados por la estrategia matrícula cero durante el periodo académico 2021-2 con un incremento que como máximo corresponderá a la tasa de crecimiento promedio de los últimos 4 semestres en Unibac.

Artículo 3: La financiación de la Política de Estado de Gratuidad para la matrícula, estará a cargo del Presupuesto General de la Nación para funcionamiento o inversión dispuestos a través del componente equidad del Programa Generación E, y en segundo lugar, de los recursos disponibles en el Fondo Solidario para la Educación.

Artículo 4: La Política de Gratuidad cubrirá máximo dos (2) períodos para los Programas académicos diseñados por semestres, no se incluirán los denominados períodos inter semestrales o períodos con una duración más corta que los períodos regulares.

Parágrafo 1: Para que la Política de Gratuidad asuma el valor de la matrícula de los períodos académicos durante la vigencia 2022, se espera que el inicio de clases del segundo semestre permita desarrollar mínimo seis (6) semanas de clases efectivas para los estudiantes.

Parágrafo 2: Para los programas que se oferten de manera cuatrimestral, la Política de Gratuidad asumirá la matrícula de los tres (3) períodos que regularmente se puedan ejecutar durante la vigencia 2022, siempre y cuando el inicio de clases del último período anual permita desarrollar mínimo seis (6) semanas de clases efectivas para los estudiantes.

Artículo 5: La Política de Gratuidad en la matrícula para los estudiantes nuevos que ingresen a Primer Semestre a Programas de Pregrado cumplan con las condiciones establecidas para ello, les será aplicado periódicamente máximo hasta el mismo número de períodos académicos que tenga definido el Programa en el Registro calificado.

Parágrafo 1: Si un estudiante ingresa como estudiante nuevo a primer semestre en un programa de nivel Universitario, cuya duración es de (10) semestres y cumple las condiciones de acceso a la Política de Gratuidad, su beneficio se aplicará durante el mismo número de semestres, a menos que el estudiante pierda su condición de estudiante o deje de tener la condición de vulnerabilidad socio económica al momento de matricularse en alguno de los periodos.

Parágrafo 2: Si el estudiante decide realizar transferencia interna o externa de manera voluntaria, de un Programa académico de pregrado a otro del mismo nivel académico, en las misma o en otra IES publica cubierta por la Política, podrá recibir el beneficio en el segundo programa por el número de periodos restantes para completar el total de periodos de duración del primer programa.



RESOLUCION N° 608 De 2021

"Mediante la cual se implementa y reglamenta la Política de Gratuidad en la Matrícula, para los estudiantes de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar".

Parágrafo 3: Si el estudiante decide hacer la transferencia al terminar su tercer semestre en un programa con duración de (10) semestres e iniciar un nuevo programa de pregrado con la misma duración, en este segundo programa recibirá los beneficios de la política durante máximo 7 semestres más.

Artículo 6: Para los estudiantes antiguos, la IES reportará en el 2022-1 el período académico en el que se está matriculando el estudiante y el número de períodos que le faltan por cursar, haciendo carga académica completa en cada período, para terminar de cursar el programa. El número de períodos que le falten por cursar y que reporte la IES pública, será el número máximo de períodos que el estudiante recibirá los beneficios de la Política.

Parágrafo: Un estudiante que para el 2022-1 se matricule en segundo semestre de su programa de pregrado que tiene estipulada una duración de 6 semestres, la IES reportará que a esa persona le restan cinco (5) semestres (incluyendo el 2021-1) y, si mantiene la condición de vulnerabilidad socio económica sigue siendo estudiante activo y cumple con los demás requisitos de acceso a la política, recibirá el beneficio hasta ese número de periodos académicos restantes

Artículo 7: Para las solicitudes de reingreso, la IES pública efectuará el mismo reporte de los periodos académicos que le faltan al estudiante para concluir el programa que se vincula, siempre y cuando cumpla las condiciones y requisitos de acceso a la política de gratuidad.

Artículo 8: Identificación de potenciales beneficiarios para vigencia 2022. Los estudiantes de pregrado que potencialmente serán cubiertos por la política de gratuidad en la matrícula durante la vigencia 2022, deberán haber informado a la IES que la vivienda del núcleo familiar hace parte de los estratos 1, 2 o 3 o que la vivienda no ha sido estratificada (alta vulnerabilidad socio económica).

Parágrafo 1: Un estudiante que cumpla los requisitos de acceso a la política de gratuidad y que reciba la liquidación del concepto de matrícula en \$0, se considera beneficiario porque se ha verificado previamente que cumple condiciones de acceso a la misma y no cumple las causales de exclusión de la misma. Sin embargo, la IES y el Ministerio de Educación Nacional verificarán durante el período académico que dicho estudiante no se encuentra incluido en las causales de exclusión de la política que se podrán validar una vez todas las IES hayan hecho el cargue de información en el SNIES. Es obligación del estudiante informar a la IES que no puede ser beneficiario de la política por cuanto cumple una o más de las causales de exclusión que más adelante se señalan.

Parágrafo 2: Para los estudiantes antiguos que recibieron los beneficios de la denominada estrategia matrícula cero durante el 2021-2, mantendrán los beneficios durante el tiempo máximo previsto en el presente reglamento sin consideración a la edad de la persona beneficiaria. El límite de edad aplicará únicamente para los estudiantes nuevos o reingresos.



RESOLUCION N° 608 De 2021

“Mediante la cual se implementa y reglamenta la Política de Gratuidad en la Matricula, para los estudiantes de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar”.

Parágrafo 3: La política considerará como información oficial del estrato la que el estudiante hubiera reportado para el 2021-2, sin embargo, y en atención a los reglamentos o disposiciones internas de cada IES, los estudiantes podrán solicitar la re estratificación de la vivienda del núcleo familiar a que hubiera lugar y anexar los soportes que las instituciones exijan en el momento de la inscripción admisión o matrícula. Para efectos de la implementación de la política, estos ajustes en el estrato tendrán efecto únicamente para el 2022-2.

Artículo 9: Requisitos de acceso. Además de informar y evidenciar que la vivienda del núcleo familiar hace parte de los estratos 1, 2 o 3 o sin estrato, los estudiantes de pregrado de las IES públicas deberán cumplir los siguientes requisitos para recibir el beneficio.

- Ser colombiano. Quienes obtenten la calidad de extranjero no podrán recibir los beneficios de la política de gratuidad financiada con los recursos indicados en la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1667 de 2021 y el presente reglamento.
- Estar matriculados en un programa de pregrado, bajo cualquier modalidad en alguna de las 64 IES públicas. Esto significa que al inicio del periodo académico es estudiante deberá haber cumplido los requisitos académicos y financieros para estar matriculado. Lo anterior supone haber hecho el pago respectivo de los derechos complementarios u otros conceptos incluidos en la liquidación de matrícula que la política de gratuidad en la matricula no asume.
- Una vez el estudiante se matricula, es obligación de la IES reportarlo como tal en el SNIES. Para efectos de financiar el pago de la matrícula de los estudiantes de pregrado que cumple los requisitos, el reporte deberá hacerse con la mayor celeridad, precisión y oportunidad posible por parte de las Instituciones.
- Los estudiantes que ya posean título de formación Universitaria, así cumplan con los demás requisitos de acceso, no serán financiados por la Política de Gratuidad. Sera obligación del estudiante reportar que ya posee dicho nivel de formación a la IES respectiva para que no sea incluido como potencial beneficiario de la misma.
- Estudiantes que ya posean formación de postgrado, correspondientes a especialización, maestría, doctorado o post doctorado de los niveles de formación técnica profesional, tecnológica o universitaria, así cumplan con los demás requisitos de acceso, no serán financiados por la Política de Gratuidad. Sera obligación del estudiante reportar que ya posee dicho nivel de formación a la IES respectiva para que no sea incluido como potencial beneficiario de la misma.
- La edad para los estudiantes de primer semestre a partir del 2022-1 y los reingresos será de máximo 28 años. Un estudiante nuevo o de reingreso a partir de este periodo recibirá el beneficio hasta culminar su proceso de formación, perder la condición de estudiante activo, quedar excluidos de la Política por las causales señaladas en el presente Reglamento o perder la condición de vulnerabilidad socio económica.

Si el estudiante no reporta a la IES que incurre en alguna o varias causales de exclusión de la política señaladas y recibe los beneficios de la misma, la IES deberá reliquidar la matrícula para que el estudiante asuma en su totalidad el pago del valor asumido con los recursos de la política. Los reportes de excluidos se generarán de manera regular por parte del Ministerio de Educación Nacional.

RESOLUCION N° 608 De 2021

“Mediante la cual se implementa y reglamenta la Política de Gratuidad en la Matrícula, para los estudiantes de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar”.

Artículo 10: Beneficios. La Política de gratuidad en la matrícula financiará el pago de la denominada Matrícula Ordinaria Neta que corresponde al valor inicialmente liquidado por la IES en el proceso de matrícula financiera, a la cual se le aplicarán los descuentos permanentes a los que el estudiante tenga acceso, entre ellos el descuento electoral.

Parágrafo 1: Si bien la matrícula se asume desde la Política, resulta pertinente que para mantener el incentivo de participación en procesos electorales en los términos de la Ley 2019 de 2020, se estimule el uso y acceso a este beneficio a todos los estudiantes, sean o no potenciales beneficiarios de la estrategia.

Parágrafo 2: Hacen parte de los descuentos permanentes o recurrentes aquellos, cuya duración supera los períodos académicos de la vigencia 2022 y que se financian por distintas fuentes como por ejemplo:

Aportes del Gobierno Nacional diferentes al descuento electoral, y diferentes a los beneficios de Generación E equidad y del propio Fondo Solidario para la Educación. Se incluyen becas o descuentos recurrentes financiados por iniciativas como ser pilo pago, generación e excelencia, ICBF, entre otros.

Becas o apoyos permanentes de gobiernos locales como gobernaciones o alcaldías que financian el pago de la matrícula durante un período de tiempo mayor a un año, normalmente durante todo el programa académico y en cumplimiento de ciertas condiciones particulares que para esos efectos se definan.

Apoyos recurrentes de las IES por motivos como desempeño académico, vulnerabilidad socioeconómica, estímulo deportivo, entre otras que deberán mantenerse y no reducirse en cumplimiento de los convenios suscritos por el MEN e IES.

Otros apoyos recurrentes que provienen de empresas privadas, otras entidades del estado, cooperativas, etc. Una vez aplicados los descuentos recurrentes se identificará el monto de la matrícula neta. A dicho monto de matrícula neta se le descontará adicionalmente la matrícula neta de los estudiantes que cumplan con algunas de las causales de la exclusión de la Política como son entre otras:

- No ser colombiano.
- Poseer título de profesional universitario.
- Poseer título de postgrado de cualquier nivel (formación técnica profesional, tecnológica, universitaria).
- No superar la edad de 28 años para los nuevos y reingresos.



“Mediante la cual se implementa y reglamenta la Política de Gratuidad en la Matrícula, para los estudiantes de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar”.

- No haber superado el número de periodos académicos que le restan para culminar el programa.
Es preciso indicar que cuando un estudiante cursa dos o más programas de pregrado, en diferentes IES públicas que hacen parte del presente reglamento, el monto de la matrícula neta que se financiará se identificará de la siguiente manera:
- El estudiante informará a las IES en cuál de ellas quiere recibir el beneficio.
- Si el estudiante no lo informa, el MEN detectará los diferentes programas en los que figura como matriculado y aplicará el beneficio a la IES que primero lo reportó como matriculado o a la de mayor valor de matrícula en caso de que sea reportado, simultáneamente por dos o más IES.
- Una vez el MEN lo incluya en el reporte de excluidos; la IES será notificada y deberá liquidar la matrícula correspondiente al estudiante en caso de que su matrícula hubiera sido liquidada en cero (\$0).

Identificada finalmente la matrícula ordinaria neta y descontado el monto de los estudiantes que no harán parte de la estrategia, se identifican las fuentes de financiación de la misma. Como se ha señalado anteriormente las fuentes serán Generación E, aportes adicionales o no recurrentes de las entidades territoriales, otros aportes no estructurales de otras fuentes y Fondo Solidario para la Educación.

Artículo 11: Números de programas que se financian con la Política. La política de gratuidad financiará para los estudiantes que cumplan las condiciones de acceso un programa de nivel de formación técnico profesional, uno tecnológico y uno universitario. Sin embargo, se aplicará las restricciones de edad para cuando un estudiante quiera iniciar el nuevo programa del nivel superior, por cuanto se considerará un estudiante nuevo.

Cuando el estudiante esté matriculado en programas que hagan parte de los denominados, ciclos propedeúticos, los requisitos de acceso a la Política de Gratuidad se examinarán en el momento del Ingreso al período inicial.

Artículo 12: Exclusiones. Las siguientes son las causales de exclusión de la política de gratuidad que aplicara el Ministerio de Educación Nacional a partir de la información suministrada o detectada por la IES.

- Por decisión voluntaria del potencial beneficiario comunicada a la respectiva IES.
- Por haber accedido a la estrategia con documentación que no corresponde a la realidad socio económica del estudiante y del núcleo familiar. En lo que resulte pertinente, en este caso además de la exclusión permanente de la política de gratuidad, podrán iniciarse procesos disciplinarios, fiscales o penales a que hubiera lugar.

 

RESOLUCION N° 608 De 2014

"Mediante la cual se implementa y reglamenta la Política de Gratuidad en la Matrícula, para los estudiantes de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar".

- Cuando un estudiante pierda la condición de estudiante por los motivos académicos, disciplinarios u otros que tenga estipulada la IES. En estos casos, a partir del reporte de la IES, el estudiante quedará excluido de manera permanente de la política.
- Superar las renovaciones, de matrícula correspondiente al número de períodos de duración del programa académico de educación superior, donde fue inicialmente beneficiario de la política, de conformidad con lo registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES. Para ello será indispensable que las IES reporten el número de períodos académicos que corresponden al programa académico y establezcan de forma objetiva el número de períodos que le restan al potencial beneficiario de la política de gratuidad. Para establecer ese número de períodos académicos que restan se deberá revisar historial de número de veces que se han matriculado conforme al reporte correspondiente en el SNIES y otras variables pertinentes.
- La política prevé que un estudiante podrá suspender durante un máximo de dos periodos sus estudios sin que pierda los beneficios de la misma. Estos periodos pueden ser consecutivos o no. Al no matricularse durante un tercer periodo, quedara excluido de manera permanente de la misma. Sin embargo, podrá retomar sus estudios si así lo permiten los reglamentos de la IES pero asumiendo el pago de su matrícula.

Artículo 13: Compromisos de las personas que intervienen. Compromisos del Ministerio de Educación Nacional:

- a) Definir los lineamientos generales y particulares de la política.
- b) Fortalecer los sistemas de información para validar los requisitos de los potenciales beneficiarios una vez la IES pública cargue la información correspondiente en el SNIES.
- c) Solicitar a las Instituciones de Educación Superior los reportes que considere necesarios para la buena implementación y ejecución de la política
- d) Realizar acompañamiento técnico a las Instituciones de Educación Superior que cuenten con beneficiarios de la política de gratuidad en la matrícula, a fin de brindar asesoría a los funcionarios de las IES.

Compromisos de las 64 IES Publicas incluidas en la estrategia

- a) Validar el estrato del núcleo familiar del estudiante de acuerdo con el procedimiento que haya definido para tal fin y velar por su veracidad conforme a sus mecanismos de control y recursos disponibles para ello.

Compromisos de los aspirantes / beneficiarios

- a) Brindarle a la IES pública vinculada a la política toda la información/documentación que está requiera para el acceso a la matrícula cero.
- b) Suministrar información veraz para determinar su situación socio económica, así la misma aplique, para efectos de la implementación de la política, para el periodo académico siguiente.
- c) Conocer y cumplir con los estatutos y la normatividad vigente de la institución de educación superior pública a la cual pertenece.



RESOLUCION N° 608 De 2021

"Mediante la cual se implementa y reglamenta la Política de Gratuidad en la Matrícula, para los estudiantes de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar".

- d) Informar de manera oportuna a la(s) IES públicas vinculadas a la estrategia si está matriculado en otra institución pública para que no sea incluido dentro de los beneficiarios. Así mismo reportar si ya posee título profesional universitario o títulos de postgrados de nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.
- e) Acudir siempre en primera instancia a la IES pública para las claridades que requiera sobre el acceso y resultados finales de la implementación de la estrategia.
- f) Asumir los costos de los otros derechos pecuniarios diferentes a derechos de matrícula establecidos en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 (derechos de inscripción, derechos de realización de exámenes de habilitación, derechos de grado, entre otros).
- g) Asumir el costo de matrícula cuando la misma sea reliquidada por la IES, una vez se detecte que el beneficiario cumple con algunas de las causales de la exclusión de la estrategia.
- h) Asumir el pago de matrícula no cubierto por la estrategia conforme a las condiciones y restricciones excepcionales que sobre el particular se informen por parte del Ministerio a las Instituciones de Educación Superior y a las indicadas en el presente reglamento.

Artículo 14: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

20 DIC 2021.


SACRA NADER DAVID
Rectora


ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria General

Elaboró: C. G. de M
Asesora Externa
Oficina Jurídica

Revisó: Jefe de Oficina Jurídica